Sobre Voto en Cortes

164

✠

SEÑOR.

LAs Ciudades de Voto en Cortes, puestas à los Reales pies de V. Mageſtad, dizen: Que aviendo hecho el ſervicio de veinte y quatro millones por tiempo de ſeis años, para el buen cobro, y adminiſtracion de eſtas Rentas, fue V. Mageſtad ſervido de formar vna Sala en ſu Conſejo de Hazienda, poniendo quatro Miniſtros que concurrieſſen, con otros quatro que nombra el Reyno, con igual juriſdicion, que ſe ſorteavan entre los Procuradores de Cortes que avian votado eſte ſervicio: Y fue condicion expreſſa, que acabado el ſexſenio, no ſe pudieſſe prorrogar, ſino en Nuevas Cortes, eſtando junto el Reyno; pero por mayor ſervicio, y alivio de V. Mageſtad, ſin nueva convocatoria, ni juntarſe el Reyno, ſino divididas las Ciudades en ſus Cabildos, han ido prorrogando los ſexſenios ſiguientes como oy corre, actuando por ſi, ſin neceſsitar de Procuradores, aviendo eſpirado el oficio de aquellos que vinieron à las vltimas Cortes; pero ſe han quedado vſando ſin nuevo poder de las Ciudades, y deſfrutando ſu autoridad contra la intencion de V. Mageſtad, y de las Ciudades que quiſieron que fuera temporal el poder de ſus Procuradores, y no perpetuo como le han introducido. Por cuyos motivos, con el rendimiento que deben, ſuplican à V. Mageſtad ſe ſirva de declarar que cada ſexſenio en que ſe prorrogaren eſtos ſervicios por las Ciudades divididas, corra la regla como ſi eſtuvieſſe el Reyno jun-